

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El órgano delegante podrá avocar la competencia delegada tal y como prevé el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria.—La presente Orden deroga la Orden de 17 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera, las competencias en materia de contratación y disposición de gastos en relación con la campaña publicitaria de comunicación sobre el euro.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

**29594** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Baleares.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Primero.—Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Baleares, por importe máximo de 12.575 millones de pesetas, autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1998.

La emisión cuya negociación se autoriza tiene como fecha de emisión el 23 de diciembre de 1998, amortización el 15 de diciembre del 2012 y un tipo de interés fijo anual del 4,75 por 100.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**29595** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Argentaria Pensiones IX, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 21 de septiembre de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Argentaria Pensiones IX, Fondo de Pensiones, promovido por «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0133), como gestora y «Caja Postal, Sociedad Anónima» (D0054), como depositaria, se constituyó, en fecha 30 de septiembre de 1998, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Argentaria Pensiones IX, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1 a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**29596** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Urquijo Fonpensión 2, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 1998 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Urquijo Fonpensión 2, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0084), como gestora, y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0047), como depositaria se constituyó en fecha 9 de octubre de 1998 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Urquijo Fonpensión 2, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**29597** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al premio iberoamericano de humor gráfico «Quevedos», para 1998, convocado por Orden de 25 de septiembre de 1998 de los Ministerios de Educación y Cultura y Asuntos Exteriores.*

Vista la instancia presentada con fecha 21 de octubre de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Director general de Libros, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, en la que en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Cultura, entidad convocante del premio conjuntamente con la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministro de Asuntos Exteriores, solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al premio iberoamericano de humor gráfico «Quevedos», para 1998, convocado por Orden de 25 de septiembre de 1998.

Se acompaña publicación de la convocatoria del premio en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que, con fecha 30 de octubre de 1998 y de conformidad con lo determinado en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto y la Orden de 5 de octubre de 1992, se requiere a la entidad solicitante a fin de que remita a la Subdirección General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la siguiente documentación:

Copia de la publicación de la convocatoria del premio en, al menos, un periódico de gran circulación nacional.

El citado requerimiento es atendido por la entidad convocante con fecha 6 de noviembre de 1998;

Resultando que, la exposición de motivos de la Orden de 25 de septiembre de 1998, haciendo alusión al premio cuya exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se solicita, establece:

Los Ministerios de Educación y Cultura y de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaría de Estado de Cultura y de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, respectivamente, promueven la creación y convocatoria del premio iberoamericano de humor gráfico «Quevedos», a iniciativa de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, dentro de las actividades que en el campo del humor gráfico viene desarrollando, destinado a premiar la trayectoria profesional de aquellos humoristas gráficos iberoamericanos cuya obra haya tenido una especial significación social y artística, contribuyendo de esta manera a la difusión y engrandecimiento de este campo de la cultura.

Asimismo, las disposiciones tercera y novena de la citada Orden de convocatoria del premio, respectivamente, establecen:

Al premio iberoamericano de humor gráfico «Quevedos», podrá ser presentado cualquier humorista gráfico de nacionalidad española o de los países que integran la cumbre Iberoamericana.

La relación nominal de los miembros del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, que deberá producirse dentro del segundo semestre del año 1998, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado impuesto aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que, la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha sido presentada con fecha 21 de octubre de 1998, y que, según establece la disposición novena de la Orden de convocatoria del premio, el dictamen del jurado se dará a conocer dentro del segundo semestre de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es anterior a la concesión del premio, cumpliéndose así el requisito exigido en el artículo 3.dos.5 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, de la documentación obrante en el expediente consta que el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 30 de septiembre de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, la finalidad perseguida por los Ministerios de Educación y Cultura y de Asuntos Exteriores al crear y convocar el premio iberoamericano de humor gráfico «Quevedos», para 1998, es el de premiar, sin contraprestación alguna, la trayectoria profesional de humoristas gráficos cuya obra haya tenido una trascendencia social y artística, contribuyendo así, según pone de manifiesto la exposición de motivos de la Orden de convocatoria del premio, a la difusión y engrandecimiento de este campo de la cultura.

Lo anterior, no sólo evidencia la relevancia del premio sino también que el mismo es acorde con lo que, a efectos de conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se entiende por premio y se define en el artículo 3.dos.1 de su Reglamento:

Se entenderá por premio la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias;

Considerando que, el hecho de que se otorgue el premio, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra literaria, artística o científica determinada sino al mérito de una actividad o labor artística en el campo del humor gráfico, manifiesta que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual;

Considerando que, asimismo y en consecuencia con lo expuesto en el párrafo anterior, el premio se otorga respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que, según determina la disposición tercera de la Orden de su convocatoria, el premio tiene carácter internacional y, según expone el solicitante, gozará de cierta periodicidad;

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la disposición tercera de la convocatoria, el premio no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio iberoamericano de humor gráfico «Quevedos», para 1998, convocado por Orden de 25 de septiembre de 1998, de los Ministerios de Educación y Cultura y de Asuntos Exteriores.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan este acuerdo.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

**29598** RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 24 de diciembre de 1998.

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de diciembre de 1998, a las dieciocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 316.958.000 pesetas en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras) .....	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras) .....	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).	30.000.000